Año de 1942 Miércoles 23 de Diciembre Núm. 158

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3645

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y en escrito recibido en este Gobierno Civil, se dice como sigue: «Excmo. Sr.: Con arreglo a las normas vigentes sobre la aplicación de los beneficios de libertad condicional a los reclusos condenados a determinadas penas, deben informar en su expediente entre otras autoridades los Comandantes de los puestos de la Guardia Civil y los Alcaldes respectivos; este Patronato, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado dirigirse a V. E. rogándole, si lo tiene a bien, excite el celo de dichas autoridades para que al informar en estos casos lo hagan con la máxima objetividad y los mayores asesoramientos posibles, con objeto de que este Patronato, al resolver, pueda hacerlo lo más acertadamente posible».

Lo que he dispuesto la publicación de la presente circular para conocimiento de los señores Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia Civil, a fin de que en los casos interesados se dé cumplimiento con toda rigurosidad a cuanto se ordena.

Segovia, 21 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3634

Junta Provincial de Beneficencia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de los que puedan tener algún interés en el asunto, que durante un plazo de quince días a partir de esta fecha, estará expuesto en Secretaría, el expediente relativo a la clasificación de la Fundación obra pía del oidor don Jerónimo Paz, de Cuéllar, para que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los que tengan algún interés en sus beneficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de Diciembre de 1942. El Gobernador civil, Presidente, **Tomás de la Plaza Monte.**

3641

Diputación Provincial de Segovia

Cédulas personales

La Comisión Gestora de mi presidencia en su sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente mes de Diciembre, ha adoptado el siguiente cuerdo:

«Impuesto de cédulas personales. Segovia.—De acuerdo con lo informado por la Sección de arbitrios provinciales (negociado de cédulas personales), la Comisión acuerda ampliar la prórroga de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales correspondientes al año actual, hasta el día 31 del presente mes de Diciembre, en toda la provincia, como plazo improrrogable.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento.

Segovia, 21 de Diciembre de 1942. El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3644

Por conveniencia del servicio, se hace público, que la sesión ordinaria que la Excma. Diputación (Comisión Gestora), había de celebrar el día 26 de los corrientes, tendrá lugar el 30 de los mismos, a las once horas y media.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Segovia, 22 de Diciembre de 1942. El Presidente, José Riera.

Administración de Rentas Públicas de Segovia 3240

RELACIÓN de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda y que se remiten a la Inspección del Tributo para su comprobación.

NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE
Pedro Marinero	Segovia	3,87
Mariano Gil	Navas de Oro	35,10
María Cubero	Idem	17,55
Mariano Colomo	Idem	14,30
Antonio Tomás	Pinarejos	1,51
El mismo	Idem	1,51
Canuto Blanco	Idem	9,31
Francisco Fuste	Santa M.ª de Nieva	16,55
El mismo	Idem	24,16

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los Sres. Secretarios lo anoten en el Registro de fallidos de sus respectivos térmminos municipales.

Segovia, 16 de Diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3635

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Nombramiento de Maestros interinos

En el día de la fecha han sido adjudicadas las siguientes escuelas:

Don Diego Fernández Castellanos, para la escuela mixta de Huerta (Arcones).

Don Lorenzo Fernández Sanz, para una de las secciones de la Graduada de Nava de la Asunción.

Don Juan de la Fuente Arévalo, para la escuela mixta de Valdevacas y el Guijar.

Don Tomás Calleja Guijarro, para la escuela mixta de La Cuesta.

Don Luís Sanz Rodríguez, para la escuela unitaria de Aldealengua de Santa María.

Don Agustín de Frutos Isabel, para la escuela mixta de Brieva.

Don Juan Gómez González, para la escuela mixta de Villeguillo.

Don Lino Muñoz de Pedro, a la escuela unitaria núm. 1 de Turégano.

Estos nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 19 de Diciembre de 1942. El Secretario, J. Gómez Andrés. V.º B.º: El Presidente, F. Martín y Gómez.

3636

El Ministerio de Educación Nacional y por O. M. de 26 de Noviembre último, dispone lo siguiente:

«En las Juntas municipales o locales de 1.ª enseñanza, figurará un representate del Servicio Español del Magisterio, designado a propuesta del Delegado provincial de Educación entre los Maestros nacionales con Escuela en la localidad, que pertenezcan al mencionado Servicio».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza.

Segovia, 19 de Diciembre de 1942. El Presidente, F. Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CEDILLO DE LA TORRE 3495

Aprobado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio de 1943, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal.

Cedillo de la Torre, 12 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Mate.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Moral de Hornuez.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Mata de Cuéllar.—Habilitación de crédito con transferencia.

Cantalejo.—Transferencias de crédito, con un total de 10.053 pesetas.

Valvieja.—Un expediente de habi-

litación y suplemento de crédito sin transferencia.

Martín Miguel.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Cedillo de la Torre. — Suplemento de crédito a que se refiere el expediente que al efecto se instruye.

Cobos de Fuentidueña.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

Sauquillo de Cabezas.--Transferencia de varios capítulos, artículos y conceptos a otros del presupuesto municipal ordinario, cuyo detalle consta en el expediente, por un total de 10.885,23 pesetas.

Marazuela.—Expediente de transferencia de crédito de unos capítulos, artículos y conceptos a otros del presupuesto municipal ordinario.

Pinilla Ambroz. — Expediente de transferencia de crédito de unos capítulos o otros del presupuesto vigente.

Pinilla Ambroz. — Un expediente de suplemento de créditos.

Pinilla Ambroz.-Un expedientn de habilitación de créditos.

Armuña. — Expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto actual.

Armuña.—Un expediente de habilitación de créditos.

Armuña.—Un expediente de suplemento de créditos.

Fuentepiñel.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia de unos capítulos y artículos a otros por un importe de 4.800 pesetas.

Roda de Eresma. — Un expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Villar de Sobrepeña. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Encinillas.— Expediente de habilitacrón y suplemento de crédito sin transferencia.

Añe.--Un expediente de transferencia de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto actual.

Añe.—Un expediente de suplemento de créditos.

Añe.—Un expediente de habilitación de créditos.

3622

SANTO DOMINGO DE PIRON

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sauto Domingo de Pirón, 20 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Benigno Isabel.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Domingo García.
Hoyuelos.
Pedraza.
Santa Marta del Cerro.
Torreadrada.
Serracín.
Roda de Eresma.
Matà de Cuéllar.
Encinillas.
Fresno de Cantespino.
Espirdo.
Basardilla.
Navafría.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Hontanares de Eresma.
Turrubuelo.
Vegas de Matute.
Fuentepiñel.

3494

CEDILLO DE LA TORRE.

La cobranza de las cuotas del cuarto trimestre y débitos de anteriores del repartimiento general de utilidades de este pueblo, tendrá lugar por el Recaudador municipal Don Felipe Nuño Martin, eu su domicilio calle de las Eras núm. 16 en los dias 28 y 29 del actual, cuya oficina permanecerá abierta durante las horas reglamentaria.

En su consecuencia se invita a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen el pago de sus cuotas en los mencionados dias, para evitarse el incurrir en el grado ds apremio.

Cedillo de la Torre, 16 Diciembre de 1942.—El Alcalde, Juan Mate

---

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3275

SEGOVIA

A los Sres. Fiscales municipales de este partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para la práctica de la visita de inspección, correspondiente al segundo semestre del año en curso, en el Registro civil, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro civil, la llevarán a efecto, teniendo presentes las siguientes reglas:

Primera: Harán constar en el acta de visita la existencia del inventario que conforme al artículo 27 debe llevarse en todo registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica, después de sacar una copia del mismo que se unirá al acta.

Segunda: Examinar también las secciones del registro, confrontando cada uno de los legajos con los libros qne correspondan haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que les forman, se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del citado reglamento.

Tercera: Si se observase la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción de personas inscritas y constare en el mismo registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederá a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

Cuarta: Las faltas relativas a la numeración y foliatura se subsanarán en libros corrientes; si apareciesen después de cerrado, sólo podrán rectificarse por medio de una diligencia donde se expresará detalladamente. Los defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsaanrse en la forma que determina el artículo 18 de la ley del registro.

Quinta. Cuidará de expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los derechos devengados por ellas, y los gastos ocasionados al registro, y todo lo demás que sea conducente.

La visita ha de quedar terminada antes de finalizar el corriente mes, remitiendo el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios guarde a V. muchos años.

Segovia, 14 de Diciembre de 1942. —El Juez de primera instancia interino, Rodrigo Barrio,

---

2945

Recaudación de Hacienda en la Zona de Santa María de Nieva

Don Alejandro Barahona López, Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la hacienda por los conceptos de rústica y urbana y años de 1934 a 1942 en el Municipio de Nava de la Asunción, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan representante en dicha localidad, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.° del título II del citado estatuto.

Número.—Deudores por rústica. Débito principal

49, Venancio Arévalo, 28,14 pesetas.
125, Mariano Carretero, 33,60.
368, Dámaso González Gómez, 213,56.
381, Demetrio Gozalo Rubio, 38,71.
521, Eusebio Marugán, 5,06.
551, María Matesanz, 11,33.
55, Pascuala Miguel Aceves, 44,68.
586, Natividad de Pablos García, 16,28.
593, Natividad de Pablos Sanz, 54,10.
597, Esteban Pascua García, 104,60.
644, Modesta Sanz Herrero, 27,72.
646, Martín Sanz Herrero, 45,29.
653, Gregorio Sanz de Pablos, 10,19.
674, Hros. de Domingo Ramos, 34,41.
686, Hros. de Esteban Rey, 8,08.
699, Hros. de Jacinto Rosendo, 129,02
702, María Rubio Benito, 5,65.
703, Hros. de Lucio Rubio Herranz, 195,08.
711, Daniel Sanz Lorente, 0,95.
690, Francisco Sanz Ajo, 0,58.
160, Nicolás Justo, 1,19.
168, Jesús Delgado, 0,58.
255, Eladio García Bernardo, 11,97.
409, Isaac Herranz, Arnal, 1,54.

Deudor por urbana

570, Bárbara Bercial Merino, 56,84 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de los bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Santa María de Nieva, 10 de Noviembre de 1942.—A. Barahona López.

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

PUEBLO DE CALABAZAS

Contribución urbana.—Años 1935 al 1942

Don Silvino Velasco García, Recaudador auxiliar y agente ejecutivo en la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo, años y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que la continuación se relacionan, a los que por no haber señalado el punto de residencia o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de Junio de 1942 y otras varias, se ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, título 2.° del citado estatuto.

Lucas Pascual, Braulio Hernando, Andrés Santamaría, Jacoba Lázaro, Víctor Hernando, Gumersindo Miguel, Eulogio Pascual, Dionisio Rojo, Casimira Arranz, Sandalio Arranz, Florentina Velasco, Ildefonso Fuente Sal, Felipa Arranz y Eugenio Pascual.

Y en cumplimiento al artículo 154 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los deudores, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo en el indicado plazo se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 22 de Octubre de 1942. El Agente, Silvino Velasco.

Pérdida

El día 12 del actual se han extraviado las caballerías siguientes:

Una burra, tamaño grande, edad de siete a ocho años, raza garañona, herrada de las cuatro patas, rozada del espinazo y con falta de pelo en la parte de atrás y un bulto pequeño en la cruz, y dos lesiones: una en cada costillar.

Otra burra, negra, pequeña, gordita, cerrada, herrada de las manos, con una mancha blanca en cada paleta.

Una mula negra, quinceña, burreña.

Se agradecería a quien sepa su paradero dé razón a los Guardas forestales de Nava de Arévalo, provincia de Avila.

IMPRENTA PROVINCIAL